



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(**12 de enero de 2023**)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las señaladas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 03 de 1997 y el artículo 32 del Acuerdo 03 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que, el artículo 28 de la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como *“establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el Acuerdo 03 de 1997¹ establece, en su artículo 16, literal g), la competencia del Rector de la Universidad Distrital para expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos.

Que el artículo 6° del Acuerdo 03 de 2015, del Consejo Superior Universitario, “Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, establece la capacidad, delegación y desconcentración en materia contractual, siendo responsables de la ordenación del gasto y, en general, para tomar las decisiones que en materia contractual se requieran y según los asuntos de su competencia, el Rector, el Secretario General, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Centros y/o de Fondos Especiales, o sus equivalentes; esto último, en caso de modificación de la estructura administrativa y/o académica.

Que el numeral 2° del artículo 18 del citado acuerdo establece, como una de las causales de contratación directa: *“cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión”*.

Que, en aras de garantizar el mejoramiento de la actividad contractual en función del cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Universidad, es procedente reglamentar y definir parámetros y criterios objetivos para fijar los requisitos mínimos y los honorarios a reconocer a quienes celebren contratos de prestación de servicios con la Universidad, de conformidad con las necesidades y condiciones establecidas en los estudios previos, los costos y los gastos que su suscripción impliquen.

¹ Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(**12 de enero de 2023**)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

Que es necesario garantizar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de las metas de los planes de acción de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad y, con éstas, a las fijadas en los planes operativos y el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital 2018 – 2030.

Que hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo se encontraba vigente, la Resolución de Rectoría No. 025 de 2022, que reglamentó y expidió los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictaron otras disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Ámbito de aplicación.* La siguiente reglamentación y lineamientos aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con personas naturales y se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento o de inversión de la misma institución.

PARÁGRAFO. Para el caso del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, el ámbito de aplicación de la presente resolución corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión administrativa para el funcionamiento del mismo; por ende, no se aplica a los contratos derivados de proyectos de extensión.

ARTÍCULO 2. *Características generales de los contratos de prestación de servicios.*

1. Se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, cuando no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad a contratar, o cuando la actividad requiera un grado de conocimiento o de especialización tal, que implique la contratación del servicio, o, cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. El cumplimiento de cualquiera de estas condiciones debe constar en la solicitud presentada por el jefe de la dependencia, previa certificación expedida por parte del Jefe de la División de Recursos Humanos.
2. En ningún caso, esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y, se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Tampoco



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(**12 de enero de 2023**)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

implica subordinación continuada y, durante su ejecución, se respetará el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas.

3. El contratista sólo podrá iniciar la prestación del servicio cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización y de ejecución estipulados en el contrato, de conformidad con las normas vigentes y aplicables en la Universidad.
4. De prorrogarse el plazo de ejecución y adicionarse el valor del contrato, deberán observarse los requisitos que consagre la normatividad interna de la Universidad. De la misma manera, se deberá actuar ante suspensiones, reanudaciones en su ejecución y terminación anticipada de la misma.
5. En caso de cesión de contrato, el supervisor deberá emitir el correspondiente concepto al ordenador del gasto, quien analizará la pertinencia y decidirá sobre la viabilidad de la cesión.

ARTÍCULO 3. Lineamientos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Previamente a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberán observar los siguientes requisitos:

1. El jefe de dependencia solicitante deberá incluir dentro de la solicitud de contratación la justificación sobre la necesidad de la contratación del servicio y su correspondencia con el cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción de su dependencia académica o administrativa, con el plan de adquisiciones de la vigencia y, en particular, con el presupuesto aprobado para el mismo.
2. En caso de un proyecto de inversión, además de lo anterior, en los *estudios previos* se deberá especificar el objetivo, la meta y los productos del mismo registrados en el Banco de Proyectos de la Universidad, para cuyo cumplimiento se suscribirá la contratación de la persona natural.
3. En caso de que en una misma dependencia o en un proyecto de inversión se requiera la contratación de dos (2) o más profesionales con igual perfil, objeto y obligaciones, el solicitante deberá justificar debidamente esta necesidad y, en estos casos, no deberá existir diferencias en el valor por concepto de honorarios.
4. El perfil de las personas naturales (estudio y experiencia) a vincular mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe ser producto del análisis de la necesidad efectuado por la dependencia o proyecto solicitante, basado en la complejidad, competencias específicas requeridas, responsabilidades inherentes al objeto contractual y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

actividades a desarrollar. Este análisis se debe ver reflejado en la solicitud presentada, junto con la justificación de la contratación.

5. En caso de que el perfil de la persona natural sea superior al mínimo requerido, esta circunstancia no justificará, por sí sola, la definición del valor del contrato, el cual se determinará, en todo caso, en función de su objeto, tipo de servicio, obligaciones, actividades y productos.

PARÁGRAFO 1. Una persona natural no podrá suscribir y ejecutar, simultáneamente, más de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Para el caso del IDEXUD, esta limitación aplica solo a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión administrativa para el funcionamiento del Instituto, más no, para los contratos que se deriven de proyectos de extensión.

PARÁGRAFO 2. La Oficina Asesora de Planeación y Control consolidará y hará seguimiento a los planes de acción, y verificará el nivel de cumplimiento de las metas a las cuales se comprometen las dependencias con la contratación solicitada.

ARTÍCULO 4. Objeto general de la contratación, obligaciones específicas, actividades y productos. Todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben tener un objeto general en el que se mencione cuál es el servicio a contratar. El objeto general de estos contratos no debe corresponder al ejercicio de cargos del personal de planta de la Universidad.

Además del objeto general, en todos los contratos de este tipo deben determinarse las obligaciones específicas, actividades a cargo del contratista, y los productos y/o entregables, los cuales deben obedecer de manera específica al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de la dependencia académica o administrativa.

Las obligaciones no deben ser condicionadas a actividades genéricas, indefinidas o a cargo de un tercero, de tal manera que se facilite su seguimiento y se garantice su cumplimiento. Adicional a lo anterior, las obligaciones deben ser concretas (hacer, entregar, elaborar, consolidar, presentar, emitir concepto, etc.).

La forma de pago que se pacte en el contrato debe corresponder a la entrega y aceptación, por parte del supervisor, de los productos o entregables en los tiempos establecidos en el plan de trabajo, o la verificación soportada cuando se trate de contratos vinculados al desarrollo de actividades eminentemente operativas. El SIGUD diseñará un instrumento que facilitará la elaboración de los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

informes correspondientes a las actividades de carácter recurrente, para proceder a los pagos que corresponda.

Para la autorización de cada uno de los pagos que se encuentren establecidos en la forma de pago del contrato, debe asegurarse que los informes y demás documentos que lo soporten sean almacenados en un repositorio que, con la asesoría y el apoyo de la Red UDNET, el jefe de la dependencia debe crear y administrar. Dentro de los entregables que se deben considerar para la autorización del último pago del valor del contrato, se debe incluir un informe final.

A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar el “Plan de Trabajo”, utilizando el formato respectivo diseñado por el SIGUD. La Oficina Asesora de Planeación y Control, mediante el seguimiento que trimestralmente realiza a la ejecución de los planes de acción de las dependencias administrativas y de las unidades académicas, verificará el cumplimiento efectivo de las metas trazadas por estas para la vigencia a partir de los presupuestos asignados para la suscripción contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

Para tal efecto, la misma Oficina Asesora de Planeación y Control diseñará y aplicará un sistema de calificación del avance y cumplimiento de metas, con base en indicadores, y velará por la socialización de sus resultados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y demás instancias y medios que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 5. Definición de perfiles para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el cumplimiento del objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, se deben contemplar los siguientes perfiles:

- 1. Asistenciales y de apoyo administrativo:** Son aquellos perfiles mínimos necesarios para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de las dependencias, que no requieren de un conocimiento técnico determinado.
- 2. Técnicos o tecnológicos:** Son aquellos perfiles con la formación mínima necesaria para el desarrollo de procesos y procedimientos, de carácter técnico o tecnológico, misionales y de apoyo a la gestión, así como operativos, relacionados con la aplicación de la ciencia, las artes o la tecnología.
- 3. Profesionales:** Son perfiles que cuentan con formación mínima profesional para el cumplimiento de actividades cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de conocimientos propios de cualquier programa académico profesional reconocido por la ley, diferente al técnico o tecnológico, cuyo título es otorgado por una institución de educación superior.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

- 4. Profesionales especializados:** Perfiles requeridos para el cumplimiento de actividades que, por su naturaleza y especificidad, requieren de un grado de especialización complementario al de la formación en programas académicos profesionales, cuyo título es otorgado por una institución de educación superior.
- 5. Asesor:** Perfiles cuya formación y experiencia le permiten cumplir con solvencia actividades que consisten en recomendar, emitir conceptos y aconsejar, al nivel directivo y oficinas de naturaleza asesora, para los procesos de toma de decisiones. Requieren alto grado de experticia y conocimiento en el área de aplicación.

ARTÍCULO 6. Formación y experiencia. El perfil de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá cumplir con los requerimientos mínimos de formación y experiencia para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos definidos en el artículo 4º de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. Formación o estudios: Hacen referencia a la serie de conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Estado, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional y superior, en los programas de pregrado, bajo las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y, en los programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría o doctorado.

La formación académica se debe acreditar mediante el título académico o el acta de grado expedida por instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional o debidamente convalidado, para el caso de los títulos otorgados en el exterior, para lo cual se deben tener en cuenta las disposiciones que regulen y reglamenten esta materia.

Adicionalmente, se requerirá la presentación de la tarjeta o matrícula profesional, la vigencia de la misma, así como la ausencia de antecedentes disciplinarios de la profesión, en los casos que lo exijan las normas vigentes y aplicables. Para los egresados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, se les aceptará la certificación de que la tarjeta o la matrícula profesional se encuentra en trámite.

PARÁGRAFO 2. Experiencia: Es la aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Ésta se clasifica en:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

- 1. Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica, exigida para el desarrollo del respectivo contrato.
- 2. Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o desarrollo de proyectos en los que se hayan cumplido funciones, en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, similares a las requeridas para la suscripción del correspondiente contrato
- 3. Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio en cualquier tiempo.

La experiencia se debe acreditar mediante la presentación de constancias escritas, tales como: certificados laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios, expedidas por el empleador o contratante, respectivamente, de las cuales se puedan colegir las actividades realizadas, así como los límites temporales de su ejecución.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptuarán de esta condición las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, conforme a las normas que las regulan. Adicionalmente, para el caso de las ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de acuerdo a las normas que las regulan.

ARTÍCULO 7. Definición de requisitos mínimos para los perfiles en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y equivalencia mensual del valor de los honorarios. La exigencia de requisitos mínimos aplicables a las personas contratadas mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a los diferentes perfiles definidos en el artículo 5° de la presente resolución y la correspondiente equivalencia del valor mensual de los honorarios, son los siguientes:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS MENSUALES
Servicios asistenciales y de apoyo administrativo	Título de educación media. Mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.659.237
Servicios técnicos y/o tecnológicos	Título de formación técnica o tecnológica profesional, o certificado de aptitud ocupacional relacionada con las actividades a contratar, o 6 semestres aprobados de educación superior relacionada con las actividades a contratar.	\$ 3.191.085
Servicios profesionales	Título profesional universitario.	\$ 4.892.998
Servicios profesionales especializados	Título profesional universitario. Título de posgrado. Equivalencia del título de posgrado: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	\$ 6.382.169
Actividades de asesoría tipo I	Título profesional universitario. Título de posgrado. Experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo cinco (5) años. Equivalencia del título de posgrado: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	\$ 8.509.559
Actividades de asesoría tipo II	Título profesional universitario. Título de posgrado en el área relacionada con el objeto a contratar. Experiencia relacionada con el objeto a contratar de más de cinco (5) años. *Perfil para asesorar únicamente a la Rectoría y a las Vicerrectorías.	\$ 10.424.210

PARÁGRAFO. Los ordenadores del gasto, en la etapa precontractual, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, según el perfil a contratar y la naturaleza de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 8. Medidas relacionadas con la austeridad en el gasto. El jefe de la dependencia solicitante deberá tener en cuenta las siguientes medidas relacionadas con la austeridad en el gasto, al momento de solicitar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. Debe revisarse previamente la cuota de gasto relacionada con el plan de acción que le sea asignada para la vigencia a la dependencia, a fin de planear el número de contratos, el perfil, honorarios mensuales, plazos de ejecución y demás aspectos.
2. Para el caso de los perfiles de actividades de asesoría tipo I y tipo II, estos deberán tener aval previo del correspondiente ordenador del gasto, quien a su vez, remitirá a la Rectoría para la correspondiente autorización de contratación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 011

(12 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se reglamenta y se expiden los lineamientos para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 9. Seguimiento a la ejecución contractual. Los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la autorización de los pagos pactados, verificarán el cumplimiento del objeto contractual así como el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a los porcentajes estipulados en las normas vigentes y aplicables, hasta que la entidad asuma la retención y pago de dichos aportes, en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 10. Garantía de cumplimiento de las obligaciones. Para la totalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá incluir la obligación del contratista de amparar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, mediante la contratación de una garantía única, exigiendo como mínimo el amparo de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el ordenador del gasto considere la inclusión de otros amparos pertinentes para la adecuada garantía de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 11. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y aplica a los contratos que se suscriban con posterioridad a ésta y deroga en su totalidad las normas que le sean contrarias, en especial, la Resolución 025 de 12 de enero de 2022.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ PhD
Rector

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	CPS – Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto	Carlos David Padilla Leal	CPS – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.